Séptimo.—Las instancias deberán ir acompañadas de:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en 1984.

b) Programa de actividades para el presente año con especificación de fechas de celebración y lugares en que se desarrolla.

c) Número de afiliados o miembros de la asociación y organización y en el caso de grupos, número de participantes en la actividad.

d) Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamiento.

e) Balance de ingresos y gastos aprobados en la última Asamblea de las asociaciones u organizaciones.

Octavo.—Las Entidades o grupos subvencionados quedan obligados a:

1. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma, como durante su desarrollo.
2. Admitir la presencia de evaluadores de la actividad nombrados por la Consejería de Educación y Cultura.
3. Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma, en el término de tres meses desde que aquélla finalizó.
4. Devolver el importe de la subvención, en el caso de que ésta se hubiese hecho efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto o que comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquello para los cuales fue concedida.
5. Devolver el importe que proporcionalmente corresponda, cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el reflejado en el proyecto subvencionado.
6. En caso de suministro de material, se devolverá, igualmente, la parte que corresponda proporcionalmente a unidades no suministradas.
7. Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 26 de febrero de 1985.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 26 de febrero de 1985 por la que se dota a la Editora Regional de Extremadura de un Coordinador.

De acuerdo con el Decreto número 41/1984, de 12 de junio de 1984, por el que se crea la Editora Regional de Extremadura, y con objeto de dotar el personal necesario al mencionado servicio y en uso de las facultades concedidas a esta Consejería en el artículo cuarto del mencionado Decreto.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se dota a la Editora Regional de Extremadura de un Coordinador, adscrito a la Dirección General de Acción Cultural que, con nivel retributivo de Jefe de Negociado, apoyará a la Junta Asesora y Comités de Lectura, para su mejor funcionamiento tanto editorial como administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 26 de febrero de 1985.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 27 de febrero de 1985 por la que se nombra a don Jaime Alvarez-Buiza Diego, Coordinador de la Editora Regional de Extremadura.

De acuerdo con el Decreto número 41/1984, de 12 de junio de 1984, por el que se crea la Editora Regional de Extremadura y la Orden de 26 de febrero de 1985 por la que se dota a la Editora Regional de un Coordinador, y en uso de las facultades que me son conferidas.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se nombra a D. Jaime Alvarez-Buiza Diego, Coordinador de la Editora Regional de Extremadura adscrito a la Dirección General de Acción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 27 de febrero de 1985.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO ESPAÑA FUENTES